Yamid Fajardo Oñate como Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE LA GUAJIRA MAICAO – URIBIA – MANAURE "AMZOREAGUA"

CERTIFICA

Que la DISTRIBUCIONES SUMINISTRADAS DE COLOMBIA , identificado con la Nit 901444276-1, celebró con "AMZOREAGUA" el contrato Nº 050 de 2.021, cuyo objeto es la SUMINISTRAR ELEMENTOS PARA LA CAPACITACION INTEGRAL A LA POBLACIONES VULNERABLE EN EL AREA DE ARTESANIA, ZAPATERIA, MARROQUINERIA, CONFESION EN LOS CENTROS POBLADOS DE AREMASAIN Y EL PAJARO, MUNICIPIO DE MANAUERE . con un valor final de $120.000.000 ( ciento veinte millones de pesos).

Fecha de iniciación: Abril 5 de 2.021
Fecha de terminación: Diciembre 29 de 2.021

.

Se expide por solicitud expresa del interesado a los 31 días del mes de enero de 2.022

**YAMID FAJARDO OÑATE**
**Director Ejecutivo**

# CONTRATO DE SUMINISTRO

## N° 050-2021

Los suscritos, a saber DISTRIBUCIONES SUMINISTRAR DE COLOMBIA SAS, sociedad comercial debidamente constituida domiciliada en Sincelejo - Sucre y representada en este acto por el señor JUAN JOSE VERGARA BONETT, mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.568.938, que en adelante se denominará EL PROVEEDOR; y ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE LA GUAJIRA MAICAO-URIBIA- MANAURE " AMZOREAGUA" CON NIT 839000724-8 presentada en este acto por YAMID FAJARDO OÑATE , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.093.725 que en adelante se denominará EL CONSUMIDOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: **Objeto**. El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRAR ELEMENTOS PARA LA CAPACITACION INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLE EN EL AREA DE ARTESANIA,ZAPATERIA, MARROQUINERIA, CONFESION EN LOS CENTROS POBLADOS DE AREMASAIN Y EL PAJARO, MUNICIPIO DE MANAUERE, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato.

**SEGUNDA**: **Obligaciones Del Proveedor**. Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primer de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR; Segunda: Conceder al CONSUMIDOR un descuento del 5% (cinco por ciento) por el pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura; Tercera: Conceder al consumidor dos meses calendario para el pago, contados a partir de la fecha de cada factura, sin causar intereses en dicho lapso; Cuarta: Fijar como cuantía mínima de cada pedido la suma de veinte millones ($20.000.000). Esta suma podrá ser modificada por el PROVEEDOR, en cualquier momento, mediante la sola notificación, por escrito al COMPRADOR; Quinta: Otorgar, a exclusivo criterio del PROVEEDOR, un cupo de crédito al CONSUMIDOR, señalando un límite máximo para sus pedidos; Sexta : Entrenar a los vendedores del CONSUMIDOR mediante explicaciones de un empleado del PROVEEDOR; Séptima: Entregar en préstamo para su uso, con devolución inmediata a personal autorizado del PROVEEDOR, al vencer o darse por terminado el presente contrato, un aviso que se instalará en sitio adecuado del establecimiento del COMPRADOR; Octava: Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato.

**TERCERA: Obligaciones Del CONSUMIDOR**. Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: El CONSUMIDOR se obliga a adquirir los productos suministrados por el PROVEEDOR a fin de entregarlos, sujetándose a las condiciones fijadas por el PROVEEDOR para la venta al público; Segunda: Pagar de contado el pedido inicial; Tercera: El CONSUMIDOR se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.

**CUARTA**: **Naturaleza Del Suministro**. Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que en consecuencia, el PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONSUMIDOR y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro.

**QUINTA: Duración**. El presente contrato de suministro es de plazo de 8 meses pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o dando aviso escrito a la otra parte con una anticipación de un mes a la fecha en que deba ser terminado.

**SEXTA: Cesión**. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR.

**SEPTIMA: Representación**. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generarán en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán al CONSUMIDOR para representar al PROVEEDOR a ningún título. El CONSUMIDOR manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos con el PROVEEDOR, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al PROVEEDOR, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades.

**OCTAVA: Valor.** El presente contrato se estipula un monto máximo de ciento veinte millones de pesos, ($120.000.000,00), el cual será en monto agotable.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Maicao a los treinta uno (31) días del mes de marzo del año 2021

**YAMID FAJARDO OÑATE**
**Director Ejecutivo**

**JUAN JOSE VERGARA BONETT**
**C.C No 1.005.568.938**